



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

41-20000

Neiva,

Señor  
JHON WILSON ANGARITA VARGAS  
Lote 335 Asentamiento Brisas del Venado  
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-124772-4100  
Fecha: 2019-03-06 10:16:57  
Enviar a: JHON WILSON ANGARITA  
VARGAS  
**CORREO CERTIFICADO**  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: JHON WILSON ANGARITA VARGAS  
NIT/CC: 1.075.292.751  
Radicado: 245 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 05/03/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JHON WILSON ANGARITA VARGAS, identificado con la CC/TI: No 1.075.292.751 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo 

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Huila  
Teléfono: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
<http://8008052780>

6/03/2019

**AUTO**

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 5 de marzo de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JHON WILSON ANGARITA VARGAS  
Nit. / C.C: 1.075.292.751  
Radicación: 245 -2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JHON WILSON ANGARITA VARGAS, identificada con C.C No. 1.075.292.751, por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$931.644) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE,**

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo 